



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N°139-2023-SO-CM/MDH

Huaura, 29 de mayo de 2023

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA

POR CUANTO: En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Huaura N°010-2023-SO/MDH, de fecha 29 de mayo de 2023;

VISTO:

El Informe N°162-2023-SGFC/MDH, de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, presenta proyecto de Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos Regulados del Distrito de Huaura y Promueve su formalización, El Informe Legal N°191-2023-SGAJ/MDH, de fecha 08 de mayo del 2023, emitido la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, El Acuerdo de Concejo N°136-2023-SO-CM/MDH, de fecha 10 de mayo del 2023, donde se acordó APROBAR, la suspensión del punto de agenda "aprobación del Proyecto de Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de Huaura" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huaura, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente, y las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial;

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo antes señalado, dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, es **atribución de los regidores formular pedidos y mociones de Orden del Día;**

Que, mediante Informe N°162-2023-SGFC/MDH, de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, presenta proyecto de Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos Regulados del Distrito de Huaura y Promueve su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

formalización, en ese sentido se solicita una mesa de trabajo con la comisión de regidores, para la revisión del proyecto;

Que, el Reglamento del Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos dentro de la Jurisdicción distrital de Huaura, presentado como proyecto de ordenanza por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, tiene como objetivo establecer normas y criterios administrativos técnicos y legales que regulan el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en espacios públicos autorizados a fin de asegurar la correcta ubicación, atención, higiene, inocuidad de alimentos y prevención de riesgo y protección de la vida, orden, ornato, seguridad y bienestar de los usuarios, comerciantes y público en general del distrito de Huaura, sin afectar las vías de circulación peatonal y vehicular;

Que, mediante Informe Legal N°191-2023-SGAJ/MDH, de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a que se continúe con el procedimiento administrativo de aprobación del proyecto de ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de Huaura;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°136-2023-SO-CM/MDH, de fecha 10 de mayo del 2023, se acordó APROBAR, la suspensión del punto de agenda “aprobación del Proyecto de Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de Huaura”, y en su segundo Artículo APROBAR, pase el punto de agenda “aprobación del Proyecto de Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de Huaura” a la Comisión de Abastecimiento, Comercialización de Productos y Servicios, para su revisión y emisión de dictamen;

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 29 de mayo del 2023, en el distrito de Huaura, con los regidores presentes, luego del debate y análisis, sometieron a votación el punto de agenda, aprobándose con VOTO POR MAYORIA (06) la suspensión del punto: aprobación del Proyecto de Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de Huaura;

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 10°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y modificatoria, con el voto **MAYORITARIO** del concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta.

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la suspensión del punto de agenda “aprobación del Proyecto de Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de Huaura”.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, pase el punto de agenda “aprobación del Proyecto de Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de Huaura”, a una mesa de trabajo con todas las Sub Gerencias Implicadas y la Comisión de Abastecimiento, Comercialización de Productos y Servicio.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, a la Comisión de Abastecimiento, Comercialización de Productos y Servicios, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para los trámites correspondientes y para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnológica de Información y Comunicación, para su respectiva publicación en el portal institucional y/o otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL

